



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Sexto (6°) Civil del Circuito de Ibagué
Carrera 2ª No. 8-90 piso 11. Oficina 1105 Teléfono 2637957
Palacio de Justicia “Alfonso Reyes Echandía”
J06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ibagué Tolima, diciembre primero (1º) de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: PROCESO VERBAL (R.C.E.) INSTAURADA POR RICARDO MENDOZA RAMÍREZ Y OTROS CONTRA JOSÉ WILFREDO CASTRO ORTÍZ Y OTROS RADICACIÓN No.2020-00208-00.-

Con el fin de proteger los derechos constitucionales de defensa y al debido proceso de las partes que han comparecido a este proceso, el Despacho a efectos de continuar el trámite, dispondrá correr traslado de las excepciones previas, por medio del presente auto, el cual brinda mayores garantías a las partes, al permitírsele acceder al contenido de esta providencia y del escrito de excepciones previas a través del estado electrónico ubicado en el micrositio estados electrónicos de este Juzgado en la página web de la Rama Judicial, con el fin de que si lo consideran necesario, se pronuncien al respecto.

En consecuencia, del escrito de excepciones previas presentadas por el demandado José Wilfredo Castro Ortiz a través de apoderada, se ordenará correr traslado a la parte demandante por el término de tres (3) días, tal como lo disponen los artículos 101 y 110 del C.G.P.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Ibagué Tolima,

RESUELVE

1. **CORRER** traslado de las excepciones previas propuestas por la apoderada judicial del demandado José Wilfredo Castro Ortiz, a la parte demandante por el término de tres (3) días, tal como lo disponen los artículos 101 y 110 del C.G.P.
2. **ORDENAR** que por Secretaría se controlen los términos correspondientes.
3. **VENCIDO** el término de traslado de las excepciones previas, vuelva el proceso al Despacho para continuar su trámite.

NOTIFÍQUESE (2),

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ
Juez

Firmado Por:

Saul Pachon Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2fe121a0a77a5a0ef38e1f54c25336f475c263c869a3801d86888bbaceec1ac6**

Documento generado en 01/12/2021 09:24:01 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>